



Administración Local

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE BAZA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de la modificación sobre el establecimiento y Ordenanzas de Prestación de Servicios, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE ESCENARIO, CARPA Y SILLAS Y MESAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece el precio público por la prestación del servicio de alquiler de escenario, carpa y sillas y mesas.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquél.

ARTÍCULO 4. Cantidad

La cantidad de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Ayuntamientos de la Comarca y entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en colaboración directa y expresa y programadas por los propios Ayuntamientos

Escenario Carpa Sillas y mesas

6,97 euros/m² 5,16 euros/m² 1,00 euros/u.

Otras entidades públicas y sin ánimo de lucro

Escenario Carpa Sillas y mesas

11,37 euros/m² 5,69 euros/m² 1,20 euros/u.

Empresas y particulares:

Escenario Carpa Sillas y mesas

16,60 euros/m² 6,07 euros/m² 1,20 euros/u.

Se establece un mínimo, por desplazamiento de vehículos, de 50 metros cuadrados para el escenario y 200 metros cuadrados para la carpa, que se cobrarán con independencia de que se monten o no.

ARTÍCULO 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán, en su caso, con el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de modificación de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por la Mancomunidad.

A que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local de conformidad con el artículo 70.2 de la misma Ley, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por la Mancomunidad.

En Baza, a 19 de diciembre de 2024. Firmado. La Presidenta Carmen Rocío Martínez Ródenas.